



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 12 de abril de 2024.

VISTOS:

La invitación para conciliación del Centro de Conciliación Extrajudicial "PROMOCIÓN PARA LA PAZ SOCIAL PROPAZ" de fecha 03 de abril del 2024; el informe N° 41-2024-MDCC/PM de fecha 05 de abril del 2024 suscrito por el Procurador Municipal; el proveído del despacho de Alcaldía N° 201-2024-A-MDCC de fecha 10 de abril de 2024; el informe legal N° 141-2024-GAJ-MDCC del 11 de abril del 2024 que suscribe el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, "Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado", erige que son funciones de los Procuradores Públicos las de conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos es necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, el numeral 15.8 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, estatuye que "Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema".

Que, mediante informe N° 41-2024-MDCC/PM el Procurador Público Municipal recomienda la solución de la controversia provocada por error de la administración en la vía conciliativa extrajudicial, previo dictamen legal en el que se precise los términos del acuerdo conciliatorio, con vista del petitorio de la primera pretensión de la solicitud conciliatoria.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante informe N° 141-2024-GAJ-MDCC, precisa los alcances de la fórmula de Conciliación Extrajudicial con la empresa COS E.I.R.L. representada por el Sr. Charles Frank Delgado Luna respecto del Contrato N° 077-2021-MDCC para la ejecución de la IOARR "CONSTRUCCION DE COBERTURA, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA GOYENCHE DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2493970, que a su vez tiene como sustento el informe técnico N° 624-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP de fecha 25 de marzo del 2024 que suscribe la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas..

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, Abg. Juan José Pineda Avalos, para que, en nombre y representación de la Municipalidad, se apersona a la audiencia de conciliación extrajudicial dispuesta por el Centro de Conciliación Extrajudicial "PROMOCIÓN PARA LA PAZ SOCIAL PROPAZ", el día 13 de abril del año 2024 y suscriba la conciliación extrajudicial entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la empresa COS E.I.R.L. representada por el sr. Charles Frank Delgado Luna conforme a los alcances de la propuesta contenida en el informe legal N° 141-2024-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica; velando siempre por los intereses de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al Despacho de Alcaldía sobre los alcances de la diligencia de Conciliación Extrajudicial, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a realizada la diligencia autorizada en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machico Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA

